

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

2850

Extracto de la resolución de la consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local, de día 19 de marzo de 2026, por el cual se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para la promoción y difusión del producto de Mallorca 2026

BDNS (Identif.): 894094

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local ha aprobado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas:

- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro
- Las corporaciones de derecho público que tengan como finalidad la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio y de la industria
- Las asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones empresariales del pequeño y medio comercio
- Las cooperativas sin ánimo de lucro, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 27/1999 de cooperatives
- Las cofradías de pescadores

Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la financiación de proyectos que promoverán el reconocimiento y el consumo del producto de Mallorca mediante su promoción y su difusión.

La finalidad es incentivar el consumo del producto de Mallorca para apoyar las ventas de los comercios tradicionales y garantizar su continuidad como parte de nuestro tejido productivo. Asimismo, también se pretende crecer como economía local y diversificar los sectores empresariales de la isla en torno a la producción isleña y crear imagen de producto propio y fortalecerlo dentro del mercado isleño.

El producto de Mallorca considerado como los bienes producidos, elaborados o transformados en Mallorca y que se asocian a la forma de ser y de hacer de nuestra isla, el pequeño comercio, y el tradicional, entendidos como la interacción física entre un vendedor y un comprador en un local concreto tienen que ser la finalidad del fomento de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm.21, de 18 de febrero de 2017 y BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

Cuarto. Cuantía

El crédito de la convocatoria es de 700.000,00€ destinado a gasto de corriente con cargo a la partida presupuestaria 65 43110 48900. El importe máximo subvencionable por beneficiario es de 30.000,00€

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.



Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática y se tienen que dirigir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca, accesible desde la sede electrónica

(<https://seu.conselldemallorca.net>).

Sexto. Anticipos

Para las actividades pendientes de realizar o inacabadas a la fecha de la concesión, los beneficiarios podrán solicitar la concesión de un anticipo de, como máximo, un 50 % del importe de la subvención concedida de acuerdo con el artículo 37.2 del DL 2/2005, de 28 de diciembre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. Si el importe del anticipo supera los 5.000 €, la persona interesada está obligada a acreditar su solvencia económica y financiera, mediante un informe positivo de una entidad bancaria.

Séptimo. Otros datos

Ámbito territorial de esta convocatoria: no se establece límite territorial para la ejecución del proyecto, siempre que la ejecutante sea una empresa con domicilio en Mallorca y el objeto del proyecto sea el producto de Mallorca en los términos descritos en el apartado 1 de esta convocatoria.

Las actuaciones subvencionables relativas a todas las líneas se tienen que haber ejecutado entre el día 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos) por los beneficiarios de la convocatoria.

Esta convocatoria está reflejada en el Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2026.

El modelo normalizado de solicitud y la documentación que debe acompañarla se encuentra disponible igualmente en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net>

Palma, en la fecha de la firma electrónica (19 de marzo de 2026)

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local

Maria del Pilar Amate Rotger

